

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA FIO Y RINDHCA

SOBRE LAS AFECTACIONES A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE PERU

La Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), organizaciones regionales que representan el integro de las oficinas de Ombudsman del continente americano y de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, mediante la presente expresan su profunda preocupación ante la situación que viene enfrentado el Defensor del Pueblo de Perú, la cual manifiestamente constituye un afectación a su alta investidura y un agravio a la propia naturaleza de la institución que representa.

La Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), viene dando seguimiento a los hechos acontecidos en el país y a la actuación de la Defensoría del Pueblo de Perú, quien en el completo ejercicio sus atribuciones constitucionales y en respeto irrestricto a los Principios de París que tutelan a las Oficinas del Ombudsman a nivel global, viene ejerciendo su rol de defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos de sus connacionales, cumpliendo con independencia y autonomía su labor de supervisión al Estado en defensa de los derechos de las poblaciones y grupos más desfavorecidos.

La FIO y la RINDHCA consideran inquietante la iniciativa que pretende retirar la inmunidad al Defensor del Pueblo del Perú, ya que con ello se afectaría sustancialmente a la autonomía institucional, que es un atributo constitutivo, básico y primordial de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, impactando de manera muy severa al Defensor del Pueblo en sus actuaciones institucionales.

La aprobación del Proyecto de reforma constitucional impulsado desde el Congreso de la Republica del Perú eliminaría diversas atribuciones constitucionales de la Defensoría del Pueblo, entre ellas la protección a la emisión de opiniones del propio Defensor del Pueblo, perjudicándose con ello seriamente la atribución natural de un Ombudsman, cuya magistratura de la persuasión se expresa a través de opiniones plasmadas en actuaciones, informes o recomendaciones, que son el recurso fundamental para cumplir con su función.

Atendiendo a ello invocamos a las autoridades de Gobierno de la Republica de Perú y a los miembros del Poder Legislativo a proteger el ejercicio y actuación de la Defensoría del Pueblo de Perú, a respaldar su institucionalidad y a amparar a su titular, recordando que las democracias más relevantes, cuentan con solidas Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Es importante hacer mención a la Resolución de 18 de diciembre de 2013 (A/RES/68/171) Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece que: *“las instituciones nacionales de derechos humanos y sus respectivos miembros y personal no deberían enfrentarse a ninguna*

forma de represalia o intimidación, entre otras, la presión política, la intimidación física, el acoso o las limitaciones presupuestarias injustificables, como resultado de actividades llevadas a cabo en virtud de sus respectivos mandatos, incluso cuando se ocupen de casos individuales o informen sobre violaciones graves o sistemáticas en sus países”.

Finalmente FIO y RINDHCA emiten un contundente respaldo a Walter Gutiérrez, Defensor del Pueblo de Perú respecto de sus actuaciones y trayectoria, que han evidenciado compromiso y servicio por los Derechos Humanos y que han sido puestos en evidencia en el presente contexto de emergencia mundial frente a la crisis COVID.

Esta situación será, además, monitorizada por un grupo técnico internacional de alto nivel, integrado por Ombudsmán del Continente Americano, cuyas conclusiones serán elevadas a las más altas instancias internacionales.

Agosto, del 2020.

Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos de
Guatemala
Presidente de la FIO

José Apolonio Tobar
Procurador para la Defensa de los Derechos
Humanos de El Salvador
Secretario General de la RINDHCA